



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº235446, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2016.**

**EXENTA Nº** 1254 \*04.10.2018

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta Nº 270 de 05 de febrero de 2016, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta Nº 613 de 14 de abril de 2016, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016; Resolución Exenta Nº 1403, de 13 de mayo de 2016 que aprueba convenio de ejecución, Informe de Incumplimiento Nº 16, de 30 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de la Unidad Regional de Fomento de las Culturas y las Artes y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que posteriormente el artículo 10 de la Ley Nº 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la Ley Nº 19.928. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

4.- Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó, al interior del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

5.- Que por lo anterior se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo, a través de la resolución exenta N°270, de 05 de febrero de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6.- Que, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016, se fijó la selección de proyectos mediante Resolución Exenta N°613, de 14 de abril de 2016.

7.- Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°235446**, titulado "Banda Conmoción en Festival Rock al Parque Colombia Bogotá", cuyo responsable corresponde a don **Pablo Antonio Morales Ferreira**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 06 de mayo de 2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1403, de 13 de mayo de 2016, de esta ex Dirección Regional.

8.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$3.600.000.- (Tres millones seiscientos mil pesos)** los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

9.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no ha demostrado ejecutar el proyecto en su totalidad y no ha rendido la totalidad de los recursos asignados, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima del mencionado Convenio.

10.- Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

11.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO**, a

contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N°235446, titulado "Banda Conmoción en Festival Rock al Parque Colombia Bogotá", suscrito entre este servicio y el Responsable don **Pablo Antonio Morales Ferreira**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2016, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, atendido a que el responsable no ha demostrado la ejecución del proyecto en su totalidad y no ha rendido los fondos adjudicados, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución.

**LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2016.**

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
235446	"Banda Conmoción en Festival Rock al Parque Colombia Bogotá"	Pablo Antonio Morales Ferreira	[REDACTED]

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$3.600.000.-	\$3.600.000.-	\$0.-	\$0.-	\$3.600.000.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable don **Pablo Antonio Morales Ferreira**, domiciliado en Seminario N°388, depto. 301-A, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la

Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGION METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

*MGI*  
MGI/mcr

**Distribución:**

- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Área Jurídica.
- Oficina de partes.
- Pablo Antonio Morales Ferreira, domiciliado en 